

Radicación Nro.2016-00451-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

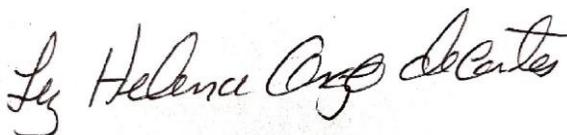
Armenia Quindío, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente asunto, señora **ELSI MARIA MURILLO LOPEZ**, presenta escrito en el que manifiesta tener conocimiento del proceso que se sigue en su contra, se considera notificada del auto que admite la demanda de fecha 31 de julio de 2020, esto es, al tenor del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, queda **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del proceso de REVISION DE CUOTA para DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, ENVÍESE a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, copia de la demanda y sus anexos, al igual que copia del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico suministrado por la señora MURILLO LOPEZ; infórmesele a la vez, que vencidos los mismos le empezará a correr el término del traslado de la demanda, es decir, diez (10) días para que conteste la misma, conforme lo establece el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, concordante con el Art. 91 Código General del Proceso.

Asimismo, esta providencia debe notificarse a través de estado electrónico insertándose la misma en dicho Estado.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 001 de hoy, 12 de enero de 2021.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
